



Medidas administrativas temporales para la atención de
actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria
por COVID-19

Versión 1

9 de marzo 2020

Alcance

La aplicación de estas medidas administrativas temporales para la suspensión de autorizaciones sanitarias otorgadas a actividades de concentración masiva; es de acatamiento obligatorio, en todo el territorio nacional, como parte de las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud para la atención de la alerta amarilla por COVID-19. Igualmente aplicarán las medidas en los sitios de reunión pública con permisos sanitarios de funcionamiento aprobado.

Estos lineamientos se revisarán de forma periódica y se publicará la versión vigente en la página web del Ministerio de Salud:

(<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-prensa/noticias/741-noticias-2020/1532-lineamientos-nacionales-para-la-vigilancia-de-la-infeccion-por-coronavirus-2019-ncov>).

Lineamientos

La suspensión se basará en la determinación de aquella actividad que favorezca el surgimiento de una cantidad muy elevada de cadenas de transmisión simultáneas o que se pueden dar en un corto periodo de tiempo, generadas de un mismo evento de concentración de personas y además promueva el desplazamiento desde diversas partes dentro y fuera del país.

Las actividades que quedan suspendidas son:

1. Todas las actividades de concentración masiva que cuentan con o requieren de una autorización sanitaria para su ejecución, a decir:
 - a. Conciertos
 - b. Espectáculos públicos
 - c. Campos feriales.
 - d. Actividades taurinas
 - e. Actividades ecuestres.
 - f. Eventos deportivos (competitivos y/o recreativos)
 - g. Festejos populares.
 - h. Ferias y turnos comunitarios.
 - i. Actividades de entretenimientos en centros comerciales

2. Todos los sitios de reunión pública, que cuenten con su respectivo permiso sanitario de funcionamiento, a decir:
 - a. Salas de eventos
 - b. Centros de conferencias
 - c. Teatro Popular Melico Salazar
 - d. Teatro Nacional

Se exceptúan de suspensión los siguientes sitios de reunión pública:

- a. Bares
- b. Restaurantes
- c. Servicios móviles de alimentación al público
- d. Cafeterías
- e. Sodas
- f. Teatros
- g. Cines
- h. Hoteles y similares
- i. Feria del Agricultor
- j. Iglesias
- k. Centros comerciales

Medidas de limpieza del sitio de reunión pública

Las actividades que quedarán excluidas de la suspensión deberán de garantizar las siguientes medidas de higiene, para cortar las cadenas de transmisión del virus:

- Equipar las instalaciones y servicios sanitarios con: papel higiénico, agua potable, jabón anti bacterial para lavado de manos, alcohol en gel con una composición de al menos 60% de alcohol o etanol y toallas de papel para el secado de manos.
- Garantizar la rotulación con los protocolos de tos, estornudo y lavado de manos (disponibles en la página web del Ministerio de Salud).
- Las superficies que se tocan con frecuencia (pasamanos, botoneras, pomos de puertas, fichas de parqueo, bandejas de comida, apoya brazos, asientos, entre otros), deberán ser limpiadas con solución de alcohol al 70% o desinfectantes comerciales frecuentemente.
- Las superficies del baño y el inodoro deberán ser limpiadas con material desechable y desinfectadas diariamente con un desinfectante doméstico que contenga cloro a una dilución 1:100 (1 parte de cloro y 99 partes de agua), preparado el mismo día que se va a utilizar (10 ml de cloro al 5% por cada litro de agua).

- La persona encargada de la limpieza deberá protegerse con guantes mientras realice las labores de limpieza e higiene.
- Tras efectuar la limpieza se deberá realizar higiene de manos.
- Mantener las oficinas y los lugares donde se realizan las actividades bien ventilados, sin crear corrientes bruscas de aire.
- En caso de tener aires acondicionados los mismos deberán tener revisión y mantenimiento adecuado con bitácora visible al público de su realización.

Responsabilidad social mínima para los administradores de los sitios de reunión pública

Los administradores de los sitios de reunión pública que quedan excluidos de las medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19, deben de ser vigilante para que el público pueda garantizar sus condiciones de higiene personal y deben de divulgar las siguientes medidas del control de higiene:

- Elaborar un plan efectivo de comunicación, que promueva el evitar el dar la mano y besar personas como parte de las normas del saludo.
- Preparar mensajes, sustentados en la información oficial que divulgue el Ministerio de Salud, adaptados al perfil de cada grupo de interés, para comunicar el avance de esta alerta sanitaria internacional.
- Reunir periódicamente al personal para darle seguimiento al cumplimiento del plan limpieza e higiene de las instalaciones físicas.
- Colocar en lugares visibles los afiches “Cómo lavarse las manos con agua y jabón” y “Forma correcta de toser y estornudar”.
- No se deberá permitir el ingreso de personas que manifiesten síntomas de: fiebre, tos, dificultad para respirar o algún otro síntoma, esta especificación debe ser clara para los usuarios tanto en boleterías virtuales como físicas.
- Garantizar la disponibilidad de los residuos en basureros con tapa.

Referencia

Toma de decisiones informada sobre el riesgo para reuniones masivas durante el brote global de COVID-19 <https://www.canada.ca/en/public-health/services/diseases/2019-novel-coronavirus-infection/health-professionals/mass-gatherings-risk-assesment.html>